

Huanuco, 29 de Septiembre del 2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000005-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

DECRETO DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 001391-2026-MDA/SGCLCSF, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Subgerencia de Comercio, Licencias, Control Sanitario y Fiscalización; Proveído N° 002371-2026-MDA/GDE, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 000456-2026-MDA/OGAJ, de fecha 22 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]**". Asimismo, el artículo 42° del citado cuerpo legal señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el cuerpo de la Policía Municipal es el órgano encargado de asegurar el cumplimiento por parte de los vecinos e instituciones públicas y privadas, de las normas emanadas de la Municipalidad, actuar en apoyo a las acciones de defensa civil y en general velar por los intereses de nuestro distrito. En ese sentido, En Sesión de Concejo de fecha 01 de octubre de 1992, mediante Acuerdo N° 043-CM-MDMA-92, se dispuso proyectar la resolución correspondiente señalando el día libre con motivo de la celebración del "Día del Policía Municipal", sin que dicho acuerdo se materializara en un instrumento normativo vigente.

N° Expediente: SGCLCSF20260000805

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: JFB26KC



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias, Control Sanitario y Fiscalización, mediante Informe N° 001391-2026-MDA/SGCLCSF, de fecha 22 de setiembre del 2026, advierte que no existe, a la fecha, un documento oficial vigente que reconozca el 29 de setiembre como "Día de la Policía Municipal" de la Municipalidad Distrital de Amarilis ni que lo declare día no laborable, por lo que resulta necesario y jurídicamente viable que, mediante Decreto de Alcaldía, se reconozca el 29 de setiembre de cada año como "Día Institucional de la Policía Municipal" de la Municipalidad Distrital de Amarilis, declarándose dicha fecha como día no laborable para el personal de dicho cuerpo municipal, sujeto a las medidas de compensación y continuidad del servicio que correspondan.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del Proveído N° 002371-2026-MDA/GDE, de fecha 22 de setiembre del 2026, remite el informe que recomienda la proyección de Decreto de Alcaldía que reconozca el 29 de setiembre de cada año como "Día Institucional de la Policía Municipal" de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 000456-2026-MDA/OGAJ, de fecha 22 de setiembre del 2026, emite opinión legal favorable para la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que reconozca el 29 de setiembre de cada año como "Día Institucional de la Policía Municipal" de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por ajustarse a las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972 y dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 043-CM-MDMA-92.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 y 20, y el artículo 43° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR el día 29 de setiembre de cada año como **"DÍA INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS"**, por ajustarse a las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972 y dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 043-CM-MDMA-92.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el día 29 de setiembre de cada año sea considerado día no laborable compensable, exclusivamente para el personal que presta servicios en la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Comercio, Licencias, Control Sanitario y Fiscalización, la adopción de las acciones necesarias para organizar turnos o retenes que garanticen la continuidad de los servicios esenciales de control, fiscalización y orden en el distrito de Amarilis.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el establecimiento de los mecanismos de recuperación o compensación de las horas no laboradas, de conformidad con la normativa del régimen laboral aplicable.

ARTÍCULO 5°. – PRECISAR que el beneficio dispuesto en el artículo segundo no se extiende a otros servidores de la entidad ni constituye un feriado de carácter general.

ARTÍCULO 6°. – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional.

ARTÍCULO 7°. – TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercio, Licencias, Control Sanitario y Fiscalización y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: SGCLCSF20260000805

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: JFB26KC

